



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**MEDELLÍN, VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL**  
**VEINTITRÉS.**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	MARÍA RUBIELA ROJAS DE RUÍZ
DEMANDADO	JOHN JAIME RUÍZ ROJAS
RADICADO	05001-40-03-005-2023-00138-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se presenta, demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA por la señora **MARÍA RUBIELA ROJAS DE RUÍZ, identificado con c.c. 21.460.048** en contra de **JOHN JAIME RUÍZ ROJAS**, identificado con C.C. **15.531.646**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 del C.G. del P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

1- La parte actora deberá realizar la solicitud de demanda por medio de abogado judicial, teniendo en cuenta que la demanda es de menor cuantía, por lo que, no es posible actuar en causa propia y requiere de abogado para que la represente (art. 25, 26 y 74 del Código General del Proceso).

2- La parte actora, deberá aclarar el acápite de las pretensiones, el sentido de indicar de donde sale el cobro por valor de \$12'869.327,4, cuando verificado el título base de recaudo de la demanda, el mismo no se encuentra especificado en ella.

3- Aclarar a que corresponde el cobro de \$710.502,93, así mismo, señalar donde fue estipulado en el pagaré, toda vez, revisado el mismo no se evidencia el cobro de dicha cifra (Art. 82, Nral 6 del C. G. del P.).

4- Deberá aclarar la pretensión Segunda, en el sentido de indicar donde se encuentra estipulado en el título valor, el cobro de la suma de

\$710.502,93 y desde que fecha se entendería el cobro de los intereses de mora.

5- La parte actora por medio de apoderado judicial, deberá aclarar de donde resulta el cobro por valor \$143'679.830, del que habla en el numeral primero de las pretensiones, cuando el único capital que se evidencia en el pagaré No.001, es por valor de \$130'000.000.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA